

*Procedimiento para el cambio de afiliación
de un hermano de Votos Solemnes,
de una jurisdicción a otra,
“ad tempus” o “in perpetuo”.*
Cost. 231 § 5.

1 - In iure

Las Constituciones establecen:

art. 28. §1. *Para una eficaz animación y organización de la vida y de las actividades de los hermanos, la Orden se articula en Provincias y Custodias, a las que son afiliados los hermanos.*

art. 231. §5. *Se permite el cambio de afiliación de un hermano de la Provincia o Custodia propia a otra para siempre o para tiempo determinado, con el consentimiento del hermano y de los Ministros o Custodios de ambas Provincias o Custodias, previo el consentimiento del respectivo Definitorio.*

Los Estatutos Generales establecen: n. 118 § 2. *Convocado el Capítulo ordinario, debe llevarse a cabo la elección de los delegados, en la que tienen voz activa todos los hermanos profesos solemnes afiliados in perpetuo y ad tempus a la Provincia.*

Cfr. n. 47 §5 *acerca de los hermanos en misión en otra jurisdicción.*

Queda claro que con el cambio de afiliación de la Provincia/Custodia de proveniencia (*a quo*) a otra en la que se inscribe (*ad quem*), el hermano transfiere de la jurisdicción *a quo* a aquella *ad quem*, el ejercicio de sus derechos conventuales y provinciales, de los que hablan las Const. art. 231 §2, y que participará solamente al Capítulo de la Provincia a la que se encuentra afiliado *ad tempus* o *in perpetuo*.

2 - Cambio de afiliación *ad tempus* o *in perpetuo*.

El cambio de afiliación puede ser **temporal** (*ad tempus*) o **definitivo** (*in perpetuo*); sin embargo, es preferible que primero se conceda el cambio de afiliación *ad tempus*, es decir *ad experimentum* y, solamente después de un congruente periodo de prueba en el que se pueda verificar la compatibilidad del hermano con la fraternidad *ad quem*-, pedir y conceder -con el mismo procedimiento- el cambio de afiliación *in perpetuo*.

3 - Documentos necesarios para ratificar el cambio de afiliación

- a) Carta de petición de parte del hermano interesado, dirigida a los dos Ministros Provinciales y/o Custodios, y a los respectivos Definitorios (*a quo* y *ad quem*). En dicha carta, las motivaciones de la petición deben ser claras.
- b) La votación y aprobación de los respectivos Definitorios, que consiste en el extracto del Verbal de los dos Definitorios.

- c) La Provincia/Custodia *a quo*, debe enviar una notificación al Ministro general, informándolo del cambio de afiliación que ha tenido lugar, para que sea anotado en el álbum general.

4 - Convención

Para mayor claridad, es conveniente estipular siempre una convención entre el Ministro Provincial *a quo*, y el Ministro Provincial *ad quem*, donde se detallen algunos aspectos como la economía, los pagos de las aseguraciones, las actividades que llevará a cabo el hermano en la Provincia/Custodia que lo acoge, la previsión del cese anticipado del cambio de afiliación por motivos considerados graves por parte de los respectivos Ministros o Custodios.

5 - Informaciones necesarias.

El Ministro/Custodio *a quo* del hermano, debe proporcionar al Ministro/Custodio *ad quem*, toda la información detallada del hermano que solicita el cambio de afiliación, sin esconder nada. Sería oportuno comunicar una copia de todo el expediente del hermano conservado en el archivo de la Curia Provincial, así como una síntesis de los eventuales documentos presentes en el archivo secreto.

6 - Casos especiales: afiliación *ipso facto*

In iure: Los Estatutos Generales establecen: n. 165. *Cuando se erige una nueva Provincia o una nueva Custodia general, todos los hermanos provenientes de otra Provincia o Custodia, que trabajan en ese momento en su territorio, quedan afiliados ipso facto a la nueva Provincia o Custodia general, a no ser que antes de que se convoque el Capítulo de la nueva Provincia o Custodia general no ratifiquen la afiliación a la Provincia o Custodia nativa (Constituciones, art. 29, § 2).*

In facto: Antes de la convocación del Capítulo de la nueva jurisdicción, el hermano que se encuentra en el territorio de la misma, debe expresar –con carta dirigida a su Ministro/Custodio *a quo* y al Superior Mayor de la jurisdicción en la que se encuentra- su intención de no ser afiliado a la nueva Provincia/Custodia general. Si esto no ha lugar, la participación activa del hermano al Capítulo constituye el acto concluyente de su voluntad de afiliación *in perpetuo* a la nueva jurisdicción.